

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA PARA EL AÑO FISCAL – 2015

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS

CAPITULO I OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento.

Reglamentar las orientaciones generales para normar y adecuar la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, en la Programación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua, para el año fiscal - 2015, como un instrumento de gestión y que contribuya a la articulación de planes distritales y provinciales y al fortalecimiento de las organizaciones sociales en la corresponsabilidad y la cogestión con el Gobierno Regional, para el desarrollo sostenible y la superación de la pobreza, en el marco de la política regional y nacional concertada.

Artículo 2º.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Promover la equidad acercando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Privadas, de las Empresas y la Sociedad Civil Organizada.
- c) Articular los procesos de presupuesto participativo distritales, provinciales y regional.
- d) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- e) Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel regional.
- f) Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
- g) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto participativo y fiscalización de la gestión; fortaleciendo las capacidades de los Comités de Vigilancia Ciudadana y participación del Órgano de Control Institucional.
- h) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo regional.

Artículo 3º.- Finalidad.

Establecer las disposiciones específicas que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua, para el año fiscal - 2015, Construyendo en condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades, oportunidades e integración interna, para garantizar y promover la ejecución a través de proyectos prioritarios sustentables y sostenibles, que permita alcanzar los objetivos estratégicos de los Planes de Desarrollo.

Artículo 4º.- Principios Rectores.

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2015, son los que a continuación se presentan:

- a) **Participación.-** El Gobierno Regional Moquegua, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- b) **Concertación.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) **Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) **Coordinación.-** Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- e) **Transparencia.-** La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de toda la población.
- f) **Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- g) **Equidad.-** Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- h) **Gobernabilidad.-** Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la población de la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el estado, sin fines partidarios ni personales.
- i) **Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

- j) **Competencia.-** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias o Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00); que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentran ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.
- k) **Viabilidad.-** Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la VIABILIDAD correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema de Inversión Pública, para ser considerados por el Gobierno Regional, al momento de aplicar los criterios que determinan los proyectos de impacto Regional.
- l) **Sostenibilidad y Multianualidad.-** la priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- m) **Flexibilidad.-** el proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- n) **Integración.-** El Gobierno Regional de Moquegua promueve y ejecuta la articulación de los Planes de Desarrollo Concertado Distritales, Provinciales, Regionales, y Nacionales en el Presupuesto Participativo Regional.

CAPITULO II BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 5º.- Base Legal.

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2015, está definida en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d) Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- h) Ley N° 26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- i) Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.
- j) Ley No 29812 – Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012.
- k) D. S. N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- l) D.S. N° 131-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- m) D. S. N° 097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- n) D.S. N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- o) Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01
- p) Ordenanza Regional 013-2008/CR-GRMOQ.
- q) Directiva N° 002-2012-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”.
- r) Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01 “Resolución que aprueba la Directiva N° 002-2012-EF/50.01.

Artículo 6º.- Alcance y Cumplimiento.

Es de aplicación al Gobierno Regional Moquegua, tiene vigencia durante el proceso de Presupuesto Participativo Regional.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes de la sociedad civil, equipo técnico, funcionarios y servidores del Gobierno Regional. Su incumplimiento da lugar a las sanciones establecidas en los Artículos 40 y 41 del presente reglamento y las que, según su competencia, establezca la Oficina de Control Interno (OCI), el Consejo Regional, Contraloría General de la República, Ministerio Público y Poder Judicial.

CAPITULO III ROL DE LOS AGENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7º.- Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

- a) Presidente del Gobierno Regional.
- b) Consejo de Coordinación Regional.
- c) Consejo Regional.

- d) Organizaciones de la Sociedad Civil de 2do y 3er Nivel.
- e) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- f) Equipo Técnico.
- g) Comité de Vigilancia.

Artículo 8º.- Rol de los Agentes.

a) Presidente Regional.

- Convoca a reuniones previas a los miembros del Consejo de Coordinación a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- Organiza las actividades del Proceso Participativo para el año fiscal 2015, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Propone la cartera de proyectos **de incidencia regional** a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Dispone la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo”
- Dispone que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, además del avance del Plan de Desarrollo Regional Concertado desde el enfoque de gestión y presupuesto por resultados.

b) Consejo de Coordinación Regional.

- Coordinan que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades regionales.
- Coordinan la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

c) Consejo Regional.

- Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiere el proceso.
- Aprueban el PIA y el PIM en función de las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo regional de cada año fiscal.
- Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.
- Verifican que el Presidente Regional según corresponda, informe al Consejo de Coordinación Regional y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.
- Emiten la Ordenanza Regional que legaliza el proceso de Presupuesto Participativo Regional.

d) Organizaciones de la Sociedad Civil de 2do y 3er Nivel.

- Participan con voz y voto, en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso; así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados en el proceso de Presupuesto Participativo Regional.
- En base a la cartera de proyectos propuesta por el por el Equipo Técnico, priorizan proyectos de inversión de impacto regional, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el presente instructivo.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.
- Presentan las ideas de proyectos en los talleres de trabajo del proceso, las mismas que serán considerados para su formulación por el Gobierno Regional y priorizadas en el próximo proceso.

e) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, preside el equipo técnico.
- Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia regional.
- Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo de ese año fiscal.
- Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definen los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Regional y Consejo Regional.
- Efectúa las coordinaciones con la oficina de Programación de Inversiones, o la que haga sus veces en la entidad, sobre proyectos de inversión.
- Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo, manteniendo actualizado el Aplicativo Interactivo.
- Lidera la articulación de Planes de Desarrollo entre los niveles de Gobierno Regional y Local.

f) Equipo Técnico del Proceso Participativo Regional.

Conformación Equipo Técnico.

- Estará presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Equipo Técnico lo conforman los profesionales y técnicos del Gobierno Regional de Moquegua y representantes de la Sociedad Civil Organizada, estos son:
 - ✓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (responsable)
 - ✓ Sub Gerente de Planeamiento (Secretario Técnico)
 - ✓ Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda
 - ✓ Sub Gerente de Programación e Inversiones
 - ✓ Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial
 - ✓ Gerente Regional de Desarrollo Social.
 - ✓ Sub Gerente de Participación Social.
 - ✓ Gerente Regional de Desarrollo Económico
 - ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - ✓ Gerente Regional de Infraestructura
 - ✓ Sub Gerente de Estudios
 - ✓ Sub Gerente de Obras
 - ✓ Gerente Sub Regional de la Provincia de Ilo
 - ✓ Gerente Sub Regional de la Provincia Gral. Sánchez Cerro.
 - ✓ Director Regional de Educación.
 - ✓ Director Regional de Agricultura.
 - ✓ Director Regional de Salud.
 - ✓ Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
 - ✓ Director Regional de Produce.
 - ✓ Gerente General del Proyecto Especial Pasto Grande.
 - ✓ Un representante de los Colegios Profesionales (Consejo Departamental de Colegios Profesionales)
 - ✓ Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza.
 - ✓ Un representante de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - ✓ Un representante de la Universidad Privada de Moquegua.
 - ✓ Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Consejo Regional.
- Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos.
- El equipo técnico participa con voz, pero sin voto, de requerirse, podrán incluirse otros miembros al Equipo Técnico durante el proceso de Presupuesto Participativo Regional.

- Están prohibidos de integrar el equipo técnico: contratistas, supervisores, consultores y proveedores en general que tengan relación directa o indirectamente con el Gobierno Regional.

Rol del Equipo Técnico.

- Propone y Organiza la metodología para la articulación de los presupuestos participativos
- Capacita a los agentes participantes.
- Organiza y ejecuta las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
- Realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares técnicos del SNIP.
- Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- Presenta la lista de proyectos y actividades que superaron la evaluación técnica y actividades que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Participa activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- Elaborar Acta de Acuerdos y Compromisos.

g) Comité de Vigilancia.

- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitan al gobierno regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informan al Consejo Regional, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Otros que estipule su propio reglamento.

CAPITULO IV

DE LA CONFORMACION DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 09.- Conformación de la Mesa Directiva

Se elegirá e instalará en el Taller de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo Regional, cuyos integrantes son delegados acreditados al proceso. La Mesa Directiva, tendrá la composición siguiente:

- a) Tres (03) representantes de la sociedad civil, uno por cada provincia elegidos entre los delegados acreditados de cada provincia.
- b) Tres (03) alcaldes Provinciales y/o Distritales, uno por cada provincia elegidos entre los alcaldes locales de cada provincia.
- c) El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se desempeñará como Secretario Técnico.

Entre los integrantes de la sociedad civil y los gobiernos locales, se elegirán al Presidente y Secretario de Actas de la Mesa Directiva.

Artículo 10.- Rol de la Mesa Directiva.

- a) Conducir la plenaria en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión del Presupuesto Participativo Regional de cada año fiscal.
- b) Promover el debate y la concertación basada en los principios, objetivos estratégicos y criterios técnicos del proceso del presupuesto participativo regional anual, acorde al Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) Presentar los acuerdos arribados en el taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Artículo 11.- Conformación del Comité de Vigilancia.

- a) Los agentes participantes de la sociedad civil acreditados eligen el Comité de Vigilancia en el Taller de Formalización de Acuerdos y compromisos.
- b) El reglamento para la elección del Comité de Vigilancia, debe ser elaborado por el Equipo Técnico y aprobado en el taller de Formalización de acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- c) El Comité de Vigilancia, esta conformado por dos (02) representantes de cada provincia teniendo en cuenta la participación de género. Algunos criterios para la elección de los miembros del Comité de vigilancia son:

- Los y las vigilantes no deben tener conflicto de intereses o vínculo laboral con la institución a vigilar.
 - Que tenga una trayectoria ética respetable dentro de la comunidad, que lo haga merecedor o merecedora de la confianza de la población.
 - Que tenga disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades que implica ser miembro del comité.
 - Que los miembros tengan lugares de residencia en la región, lo que permitirá abarcar un ámbito territorial mayor.
- d) El Comité de Vigilancia, inicia sus funciones a partir de cada 1ro. de Enero al 31 Diciembre de cada PPR aprobado y formalizado en el que se proyecta su vigencia; es decir, para el año en que ejecutarán sus funciones.
- e) El Comité de Vigilancia, es reconocido formalmente a través de una Resolución Ejecutiva Regional, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Artículo 12.- Rol del Comité de Vigilancia.

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo Regional.
- c) Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- d) Informa semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Regional y a la Sociedad Civil en general.
- e) Vigilar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.
- f) Presentan reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- g) Otras que estipule el reglamento del Comité de Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo Regional.

**TITULO II
CAPITULO V**

DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

Artículo 13.- Financiamiento del Presupuesto Participativo.

El Titular del Pliego del Gobierno Regional, informa antes del taller de priorización de proyectos el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de Inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo Regional, el cual debe ser difundido a través del portal electrónico de la Institución u otros medios que considere pertinente.

Artículo 14.- Contrapartidas y Aportes de los Beneficiarios.

Son recursos de contrapartidas para la ejecución de acciones y proyectos a cargo del gobierno regional los aportes que fijen los gobiernos locales distritales y/o provinciales, ONGs, empresas privadas, entidades financieras, etc.

Son aportes de los beneficiarios los recursos financieros, humanos, materiales y servicios que prestan y forman parte del proyecto priorizado.

Artículo 15.- De la Estructura de Asignación Presupuestal.

La asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión debe darse por ejes de desarrollo, objetivos estratégicos, por cuencas y micro cuencas hidrográficas y viales, por corredores económicos y turísticos, considerando los principales resultados deseados por la localidad, la priorización identificada de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad

El presupuesto Institucional de Inversión para el proceso guardara la siguiente estructura referencial de asignación presupuestal:

Techo Presupuestal	:	100 %
Proyectos de Impacto Regional	:	70%
Proyectos Interprovinciales	:	30%

Artículo 16.- Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

Los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo regional, que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencia. Los criterios son los siguientes (de acuerdo al D. S. Nº 097-2009-EF)

De alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.

De cobertura, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo.

De Monto de Inversión, a la estimación del costo del Proyecto.

Proyecto de Impacto Regional.- Los Gobiernos Regional al determinar estos proyectos, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3 000 000,00); que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo; y , que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (3 000 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo.

Así también se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Compromisos Ineludibles.

- Proyectos que tienen continuidad multianual y según cronograma de inversión aprobados por el SNIP.
- Convenios y acuerdos de Cooperación Técnica Internacional suscritos por el Gobierno Regional Moquegua.
- Asignación de contrapartidas para financiamiento de proyectos.
- Gastos de operación y mantenimiento, para el mantenimiento de infraestructura pública, transferencias a universidades públicas y otros.

b) Proyectos Nuevos, Producto del Proceso de Presupuesto Participativo.

- Los nuevos proyectos de inversión pública priorizados deben contribuir a la solución de los problemas y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2021.
- Los proyectos priorizados deben contar con los estudios de preinversión viabilizados.
- Los proyectos priorizados deben ser en primer lugar de competencia regional y luego de competencia compartida.
- El Gobierno Regional a través de la GRPPAT, propondrá proyectos de su competencia, que responda a los principales problemas de la Región Moquegua, para ser sometidos al proceso de presupuesto participativo para su validación y aprobación.

Artículo 17.- Determinación de Prioridades de Proyectos de Impacto Regional

En función del impacto y las brechas socio económico expresado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021 – Alineado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Que abarcará los siguientes Ejes Estratégicos:

- Eje Estratégico 1:** Derechos Humanos Fundamentales de las Personas.
- Eje Estratégico 2:** Oportunidades y Acceso a los Servicios Básicos.
- Eje Estratégico 3:** Estado y Gobernabilidad. (Fortalecimiento organizativo del Gobierno Regional, Gerencias Sub Regionales y Organizaciones de la Sociedad Civil); y se destinará el 5% del total del presupuesto de inversión, para la formulación de estudios de pre inversión por las Unidades Formuladoras, siempre y cuando no se contraponga a ninguna norma legal vigente.
- Eje Estratégico 4:** Economía, Competitividad y Empleo.
- Eje Estratégico 5:** Desarrollo Regional e Infraestructura
- Eje Estratégico 6:** Recursos Naturales y Ambiente.

TITULO III

CAPITULO VI

DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18.- Son Instancias del Proceso de Presupuesto Participativo Regional (PPR):

- El Consejo de Coordinación Regional.
- El Consejo Regional

Artículo 19.- Del Consejo de Coordinación Regional (CCR)

El CCR; es un órgano consultivo en la estructura orgánica del GRMOQ cuyo rol es participar y promover activamente el proceso del PPR, coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. Así como apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 20.- Del Consejo Regional.

En atribución a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al **Consejo Regional**, aprobar la Ordenanza Regional del Proceso de Presupuesto Participativo Regional.

TITULO IV

CAPITULO VII

DEL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

CAPITULO – VIII

DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DEL PPR.

Artículo 21.- Del Procedimiento Metodológico.

Se realizara en base a las Fases establecidas en la Directiva del PPR y la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”.

El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollara tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del Gobierno Regional y se desarrolla según las siguientes fases:

- Preparación.
- Concertación.
- Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- Formalización.

Artículo 22.- Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone a consideración del Consejo de Coordinación Regional el proyecto del Reglamento de Programación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua Año Fiscal – 2015; para su análisis y validación y posteriormente al Consejo Regional para su respectiva aprobación y que constituya instrumento normativo que oriente el accionar del proceso de Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Moquegua; la misma debe ser aprobada en los primeros meses de año 2014, para facilitar el cumplimiento del cronograma en las fechas programadas por la DNPP.

CAPITULO – IX

DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO

Artículo 23.- Fase Preparación del Proceso Participativo.-

El Gobierno Regional Moquegua en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Regional, se encargan de iniciar el proceso de presupuesto participativo conforme lo establece el cronograma adjunto.

Artículo 24.- Comunicación.

Campaña dirigida a la sociedad civil por todo los medios masivos de comunicación, tales como pagina web de la institución, radio, periódicos, televisión, Internet, mostrándoles los beneficios de su participación en el proceso de Presupuesto Participativo Regional con el objetivo de incrementar la participación ciudadana que permita ir consolidando el proceso; el Plan de Difusión del PPR deberá ser elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento.

Artículo 25.- Sensibilización.

La sensibilización a los agentes participantes, se desarrollará en todas las provincias de la Región, en las que se dará a conocer los alcances del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2015, así como las metas, logros, actividades y avances de la consolidación del proceso, mediante campañas, exposiciones y redes de información.

Artículo 26.- Convocatoria e Identificación de los Agentes Participantes.

El Gobierno Regional con la participación del CCR, convocan según competencias funcionales y territoriales, a la población organizada (*sociedad civil*), y demás agentes participantes a participar en el PPR, para cuyo efecto ejecutara esfuerzos para mejorar una correcta y eficiente comunicación a través de los Medios de Comunicación social (*diarios, televisión, radios, Internet, pagina Web de la Institución*).

En la identificación de los Agentes Participantes se debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad Civil de acuerdo al nivel de competencia. Los agentes participantes acreditados en PPR anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación por escrito a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación.

Los agentes participantes son:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Regional
- b) Los miembros del Consejo Regional.
- c) Alcaldes Provinciales, Distritales.
- d) Empresas de Servicio Públicos de Alcance Multiprovincial
- e) Asociaciones Juveniles, de Niñas, Niños y Adolescentes.
- f) Organizaciones Empresariales y de Productores.
- g) Colegios Profesionales.
- h) Federaciones, redes u otras organizaciones de la sociedad civil de 2º y 3º nivel.
- i) Cámara de Comercio, turismo y similares.

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de ejecutar y/o llevar a la práctica el Plan de difusión y comunicación del PPR, el cual será formulado por la Sub Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional Moquegua.

Artículo 27.- Del Registro y Participación de Agentes Participantes.

El Gobierno Regional apertura un libro debidamente legalizado para la inscripción de los miembros acreditados de las organizaciones sociales de base de 2do y 3er nivel de ámbito, Provincial y Regional, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Modificatoria Ley Nº 29298; su Reglamento y el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01. El proceso de inscripción estará bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social (*Sub Gerencia de Participación Social*).

Los requisitos para participar en el PPR en condición de agente participante:

- a) Solicitud de Inscripción (*formato*) dirigido al Presidente del Gobierno Regional, la misma que tendrá el valor de declaración jurada.
- b) Copia Fedateada o Legalizada de Ficha de Inscripción en los Registros Públicos.
- c) Vigencia de Poder del Representante Legal de Registros públicos (Actualizada).
- d) Copia simple de Documento de Identidad (DNI) del Titular y Suplente designado.
- e) Copia de Documentos que demuestren Vida Orgánica
- f) Copia Fedateada o legalizada del acta de elección y acreditación por su organización y/o Institución.
- g) Inscribirse dentro de los plazos establecidos.

Participan con voz y voto, para la priorización de proyectos:

- a) Presidente Regional.
- b) Miembros del Consejo Regional.
- c) Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- d) Representantes Acreditados de la Sociedad Civil Organizada (*01 representante por organización*).
- e) Alcaldes Provinciales y Distritales.

Artículo 28.- Capacitación de Agentes Participantes.

La Capacitación de Agentes Participantes es una tarea permanente desarrollada en base al material didáctico preparado por el Equipo Técnico, tanto para los agentes participantes de la región como para las provincias y distritos, en base a la directiva e instructivo del PPR, lineamientos de política regional y local, competencias del gobierno nacional, regional y local, SNIP entre otros. El contenido de la capacitación entre otros será el siguiente:

- a) Proceso de Presupuesto Participativo (*PPR*).
- b) Definición de problemas que afectan el desarrollo y posibilidades de solución.
- c) Ciclo del Presupuesto Público.
- d) Gestión por Resultados - Programas Estratégicos.
- e) Aspectos generales sobre el funcionamiento del SNIP.
- f) Aspectos generales sobre el uso del Portal de Transparencia del MEF (*SIAF*).
- g) Roles y responsabilidades de todos los agentes e instituciones involucradas en el proceso, enfatizando el rol de quienes participan en el Comité de Vigilancia.
- h) "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013"

Además de estas actividades debemos de considerar las siguientes tareas:

- a) Conformar el Equipo Técnico.
- b) Elaborar el Cronograma del desarrollo del PPR.

- c) Elaborar y Aprobar la Ordenanza Regional, que Reglamenta el PPR.
- d) Actualizar el diagnóstico situacional e identificar problemas centrales vinculadas a las competencias del Gobierno Regional, como:
 - Situación de los programas estratégicos.
 - Condiciones de vida de la población.
 - Actividades económicas.
 - Infraestructura y acondicionamiento territorial.
 - Desarrollo Institucional y de capacidades, entre otros.
- e) Poner a disposición de los agentes participantes, información a utilizar en el PPR, como:
 - Plan de Desarrollo Concertado (Ejes Temáticos, Objetivos Estratégicos).
 - Plan Estratégico Institucional - PEI (Programas, Proyectos).
 - Detalle de proyectos priorizados en el PPR del año anterior (2014).
 - Programa de inversiones 2014 (PIA 2014).
 - Proyección de recursos totales, por fuentes de financiamiento para el año 2015.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado.

Artículo 29.- Fase de Concertación.-

Se reúnen los funcionarios del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 30.- Desarrollo de Talleres de Trabajo.

Constituyen reuniones de Trabajo, convocados por el Presidente Regional a través de los cuales se desarrollan las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Artículo 31.- Taller de Capacitación.

El Equipo Técnico del PPR – 2015, promoverá la capacitación de los Agentes Participantes, según cronograma propuesto, considerando que esta actividad se extiende hasta el mes de Diciembre del 2014 de forma permanente, ajustándose a las necesidades y características de la población del ámbito regional. La modalidad puede ser diversa: talleres, conversatorios, charlas, conferencias, etc. y sobre temas como: Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) Moquegua hacia el 2021 – Alineado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; Niveles de Gobierno; Lineamientos de Política Regional; Portal de Transparencia; Mecanismos de Formalización en la Asociatividad y otros que considere el Equipo Técnico.

Artículo 32.- Taller de Rendición de Cuentas.

Corresponde al ejercicio anterior, se evalúa el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Regional y el nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior sobre: Programación y nivel de avance en la Ejecución y resultados (*en términos de población beneficiada y problemas resueltos*), de los PIP priorizados en el año anterior. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el PPR anterior. Y en razón del avance del cumplimiento del PDRC.

Artículo 33.- Taller de Diagnóstico Situacional.

Orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.

Artículo 34.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

Se realiza un trabajo concertado de identificación y priorización de Resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos. Se presenta a los Agentes Participantes el Diagnóstico del Ámbito Territorial.

Artículo 35.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Se propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al PPR a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión recogidos en las fichas de proyectos.

Artículo 36.- Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Una vez Priorizados los Proyectos de Inversión Pública, el Presidente Regional presenta los resultados los cuales son consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, donde los agentes participantes firman la misma.

Artículo 37.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.

El Gobierno Regional deberá organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, teniendo en cuenta lo normado en el instructivo, de tal forma que el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales Distritales y provinciales de Moquegua, mas la presencia del Consejo de Coordinación Regional y el Equipo Técnico; tienen como función general promover el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus ámbitos jurisdiccionales y por ello deben trabajar coordinadamente en correspondencia como un Estado Unitario y Descentralizado; por tal razón, el proceso de presupuesto participativo debe articularse adecuadamente entre los diferentes niveles de gobierno de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los procesos particulares, tanto del distrito a la provincia como de las provincias a la región, y viceversa, para cuyo efecto el Presidente del Gobierno Regional convocará a los Alcaldes Provinciales, Distritales Consejo de Coordinación Regional y al Equipo Técnico, a una reunión de trabajo a fin de:

- a) Intercambiar información, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, definiendo las políticas que orienten los gastos de inversión, entre los niveles de gobierno y su financiamiento, así mismo, identifican las potencialidades de cada ámbito geográfico para la solución de los problemas.
- b) Consensuar objetivos comunes de desarrollo regional.
- c) Identificar proyectos que podrían ser cofinanciados entre el Gobierno Regional, Gobierno Local y Empresa Privada, los proyectos deberán ser priorizados en los Procesos Participativos de los niveles de gobierno que aporten a su financiamiento, cuidando que las intervenciones se realicen en el ámbito de las competencias.
- d) Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos más amplios (Salud, Educación, Saneamiento Básico, Electrificación Rural, Accesibilidad), los que podrían ser financiados compartidamente con recursos del gobierno regional y gobierno local.
- e) Establecer los compromisos para la participación y responsabilidades de la población beneficiaria en el cofinanciamiento de los proyectos.
- f) Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos.
- g) Mantener la Articulación entre los planes de Desarrollo Regional Concertado.

Artículo 38.- Fase de Formalización.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo, se suscriben y formalizan en el mes de junio; salvo razones técnicas necesarias.

Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional.

TITULO V

CAPITULO X

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL.

Artículo 39.- Elección del Comité de Vigilancia.

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia, del proceso de Presupuesto Participativo Regional, elegirán el Comité de Vigilancia, entre los agentes participantes de la sociedad civil acreditada, el mismo que deberá realizarse en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos de acuerdo a lo normado en el reglamento del propio Comité de Vigilancia, el cual considera entre otros puntos Constitución, elección, juramentación, reconocimiento, funciones, atribuciones, organización, sanciones, etc. del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Regional.

TITULO VI

CAPITULO XI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PPR.

Artículo 40.- Faltas.

La Mesa Directiva evaluará y aplicará sanciones; considerando los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso de Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a. Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- b. Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.

- c. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico y/o sustancias alucinógenas.
- d. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres o sesiones.
- e. Incumplimiento de la entrega de información.

Artículo 41.- Las sanciones

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a. Por primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.
- b. Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Consejo Regional de Moquegua, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- c. Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa, para la sustitución del representante.
- d. La inasistencia injustificada a los Talleres convocados hasta por dos veces consecutivas o alternadas, originará la pérdida del derecho a voto de la organización, institución y/o entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- La articulación (Regional, Provincial y Distrital) de los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que realizará las acciones respectivas para el cumplimiento y el logro de este objetivo.

SEGUNDA.- Los acuerdos de cada proceso del Presupuesto Participativo Regional, serán registrados en el libro de actas, en forma detallada y específica, el mismo que estará a cargo de la Secretaria Técnica del Equipo Técnico del PPR 2015, excepto el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos que será redactado por el mismo Secretario de Actas de la Mesa Directiva.

TERCERA.- Se utilizará el portal electrónico del Gobierno Regional para la difusión e información de todo el proceso del presupuesto participativo regional.

CUARTA.- Los acuerdos se logran por consenso luego de la exposición argumentada y basada en los principios y criterios que se establecen en este reglamento, pero si no existe consenso, se recurrirá a la votación.

QUINTA.- Para efectos del plazo y las notificaciones nos remitiremos a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo 24 establece que "Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique...".

SEXTA.- La promoción de la organización, constitución y asesoramiento para la formalización de las organizaciones de segundo y tercer nivel estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de conformidad a sus competencias, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.

SEPTIMA.- Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial conjuntamente con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realicen un diagnóstico y evaluación de las organizaciones representativas de la sociedad civil de segundo y tercer nivel, a fin de garantizar su adecuada representación en los espacios de concertación regional.

OCTAVA.- El Gobierno Regional Moquegua, deberá promover la aplicación de cuotas de equidad de género y de juventud en los agentes participantes representantes de la sociedad civil.

Asimismo deberá tener en cuenta las cuotas para la igualdad de oportunidades, en este sentido el gobierno regional deberá realizar campañas de sensibilización para que las poblaciones, sectores y organizaciones representantes de personas excluidas o que se encuentren en situación de vulnerabilidad participen en el proceso.

NOVENA.- Las Unidades Orgánicas de la Sede Regional y las Gerencias Sub Regionales Provinciales en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo, son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico nominado, dentro de los plazos establecidos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los órganos e instancias del Gobierno Regional Moquegua brindarán el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y acompañaran las diferentes etapas para su difusión, comunicación, sensibilización y cumplimiento.

SEGUNDA.- Las disposiciones y/o acciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas dentro de las fases del proceso, por el Equipo Técnico del Gobierno Regional Moquegua teniendo en cuenta el último instructivo del proceso de Presupuesto Participativo Regional.

TERCERA.- Las Resoluciones Regionales y/o Normas Legales a futuras, serán anexadas al presente Reglamento Regional del Presupuesto Participativo, para su viabilidad y procedimiento correspondiente.

CUARTA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y difusión en la página Web del Gobierno Regional Moquegua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todas las Gerencias Regionales del Gobierno Regional brindarán el asesoramiento y soporte técnico respectivo. La Oficina de Asesoría Legal brindara el soporte legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional acompañara las diferentes etapas del proceso relacionado a la difusión, comunicación y sensibilización.

-----0-----